EXPLICACIÓN DE PRECIO

Prado, Tolima, 23 de julio de 2026
Señores
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO
Prado, Tolima

Referencia: Proceso No. RE-012-2026
Asunto: Sustentación de la oferta económica

Respetados señores:

LUISA MARIA VALENCIA AMAYA, mayor de edad, obrando en calidad de representante legal de INGENIERIA R&V SAS, identificada con NIT 902.067.599-1, presento ante ese Comité Asesor y Evaluador la sustentación técnica, económica y jurídica que demuestra la seriedad, la sostenibilidad y el pleno cumplimiento de nuestra propuesta económica presentada dentro del Proceso No. RE-012-2026, cuyo objeto es el mantenimiento de la infraestructura de la sede educativa Juan Ortiz Orjuela. Nuestra oferta de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($25.999.530) es el resultado de una estructuración de costos rigurosa, real y verificable, que garantiza la calidad técnica exigida en el Anexo I sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

La presente sustentación se rinde de manera voluntaria y anticipada, en ejercicio del derecho de contradicción y transparencia que asiste a todo proponente, y con el propósito de suministrar a ese Comité los elementos objetivos de juicio necesarios para continuar con la evaluación de nuestra propuesta, en los términos que se explican a continuación.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE

La sustentación que se presenta se enmarca dentro del siguiente régimen normativo y jurisprudencial vigente en materia de contratación estatal en Colombia, aplicable por remisión a los procesos de selección que adelantan las instituciones educativas oficiales:

1. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), artículos 5, 25, 26 y 29, que consagran los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, conforme a los cuales la escogencia del contratista debe recaer sobre la oferta más favorable, sin que ello autorice el rechazo automático de una propuesta por su sola cuantía, cuando dicha propuesta se encuentra debidamente soportada.

2. Ley 1150 de 2007, artículo 5, que desarrolla el principio de selección objetiva y remite a la entidad estatal la verificación de las condiciones de la oferta económicamente más favorable, sin excluir de plano las ofertas de menor valor.

3. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, que impone a la Entidad Estatal el deber de análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, análisis que debe preceder cualquier valoración sobre un eventual precio artificialmente bajo.

4. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, que regula expresamente la figura de la oferta con valor artificialmente bajo: cuando el valor de una propuesta genera dudas, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; analizadas esas explicaciones, el comité evaluador debe recomendar el rechazo o la continuidad de la evaluación. La misma norma

dispone que, cuando las dudas responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no comprometen el cumplimiento del contrato, la Entidad debe continuar el trámite normal de evaluación.

5. Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (Código CCE-EICP-GI-27, versión del 16 de diciembre de 2024), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que fija criterios orientadores —no taxativos ni vinculantes— para valorar si una oferta compromete la correcta ejecución del contrato, y que reconoce que un valor inferior al presupuesto estimado no es, por sí solo, causal de rechazo.

6. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de noviembre de 2014, radicado 29.855: la jurisprudencia contencioso-administrativa ha precisado que el precio artificialmente bajo es aquel que carece de todo sustento o fundamento dentro del tráfico comercial en el que se desenvuelve el negocio, de manera que no puede ser justificado por el oferente. A contrario sensu, cuando el proponente logra acreditar el fundamento comercial, logístico y operativo de su precio —como se hace en el presente escrito—, la oferta no encuadra dentro de dicho supuesto y la Entidad está en el deber de continuar su evaluación.

7. Ley 80 de 1993, artículo 7, y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, que regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en la contratación estatal (pólizas de seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual), instrumentos que el proponente ofrece constituir como respaldo adicional, verificable y exigible, de la seriedad de su propuesta económica.

De lo anterior se desprende una conclusión central para el análisis de este Comité: la ley no sanciona el precio bajo en sí mismo, sino el precio injustificado. En consecuencia, la función de la Entidad no es descartar la oferta por su cuantía, sino verificar si las razones aportadas explican de manera razonable y verificable la estructura de costos propuesta. Es precisamente esa verificación la que la presente comunicación busca facilitar, aportando los pilares objetivos que se desarrollan a continuación.

II. PILARES OBJETIVOS QUE SUSTENTAN LA COMPETITIVIDAD DEL PRECIO

1. Eficiencia logística y cercanía regional

INGENIERIA R&V SAS tiene su domicilio principal en Espinal, Tolima, municipio geográficamente cercano a Prado. Esta cercanía reduce de manera verificable los costos de movilización de maquinaria, transporte de personal y logística de suministros frente a proponentes domiciliados en otras regiones del país. Se trata de una circunstancia objetiva y estructural de la empresa —no de una maniobra artificial— que incide de forma directa y demostrable sobre el costo directo de la obra, en los términos que reconoce el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 al admitir que las dudas sobre el valor de una oferta pueden disiparse cuando responden a circunstancias objetivas del oferente.

2. Alianzas estratégicas con proveedores de materiales

En razón de nuestro volumen de operación y trayectoria en el sector de la construcción en el departamento del Tolima, contamos con convenios comerciales y descuentos por pronto pago con distribuidores mayoristas de materiales de construcción. Esta condición nos permite adquirir insumos críticos —entre ellos la teja arquitectónica (Ítem 3) y el enchape (Ítem 5), así como el resto de accesorios— a precios inferiores a los del mercado minorista, sin que ello implique disminución alguna en las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo I. Esta explicación es plenamente consistente con el criterio de comparación de precios de fabricantes y factores económicos relevantes que contempla la Guía CCE-EICP-GI-27 para el análisis de ofertas.

3. Especialización del talento humano y rendimiento

Contamos con una cuadrilla de personal técnico altamente especializado en mantenimiento de infraestructura educativa, cuya experiencia se traduce en mayores rendimientos por jornada laboral. Ello permite ejecutar actividades como el desmonte de 200 m² de cubierta y el resane de 90 ml de muros en tiempos óptimos, reduciendo el peso relativo de la mano de obra sobre el costo total sin afectar la calidad ni la seguridad de la ejecución. Esta desagregación del componente de personal responde a la recomendación de transparencia en la estructura de costos que la propia Agencia Nacional de Contratación Pública sugiere verificar en sus conceptos sobre precios artificialmente bajos.

4. Estructura de costos indirectos (A.I.U.) razonable

La propuesta se estructura sobre un esquema de A.I.U. de 13% de Administración, 6% de Imprevistos y 6% de Utilidad, coherente con la escala y el plazo del proyecto:

- Administración (13%): cubre los gastos de supervisión interna, seguros y costos de oficina asociados a la ejecución del contrato.
- Imprevistos (6%): margen responsable, ajustado a un contrato a todo costo con un plazo de ejecución de 20 días calendario.
- Utilidad (6%): beneficio razonable y proporcional, alineado con la política de competitividad de la empresa para fortalecer su experiencia en el sector oficial, sin que ello comprometa la sostenibilidad financiera del proyecto.

Esta estructura de A.I.U. es coherente con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual los trámites contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, sin que ello implique renunciar a las utilidades legítimas del contratista.

5. Análisis de precios unitarios (APU) reales

Los precios unitarios de la propuesta han sido calculados con base en el análisis real del mercado actual del sector de la construcción en el Tolima, incluyendo el IVA y la totalidad de los gravámenes legales aplicables, tales como las estampillas departamentales y el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social. El valor ofertado de $25.999.530 cubre la totalidad de los ítems solicitados en los documentos del proceso, desde el mantenimiento de tanques hasta los servicios de pintura, sin omisiones que puedan afectar la calidad de la obra o la satisfacción del objeto contractual.

6. Propiedad de equipos y herramientas

INGENIERIA R&V SAS cuenta con equipo propio necesario para la ejecución del contrato, entre ellos andamios, mezcladoras y herramientas de demolición . La propiedad de estos activos elimina el costo de alquiler de maquinaria externa que usualmente encarece los presupuestos de otros proponentes, y constituye una circunstancia objetiva y verificable de la estructura operativa de la empresa, en los términos que admite el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para explicar el valor de una oferta.

7. Capacidad de autofinanciación

La empresa dispone de liquidez inmediata para adquirir los materiales requeridos y atender el pago de nómina desde el primer día de ejecución, sin recurrir a créditos bancarios. Esta capacidad de autofinanciación evita el traslado al valor del contrato de los costos financieros por intereses en que normalmente incurren proponentes que dependen de apalancamiento externo, y refleja una solidez financiera real de la empresa, verificable a través de sus estados financieros.

8. Sinergia en la programación de obra

El plazo de 20 días se encuentra estrictamente optimizado mediante la ejecución simultánea de actividades no interdependientes. A manera de ejemplo, mientras se adelanta el mantenimiento de tanques (Ítem 9), de forma paralela se avanza en la pintura de muros (Ítem 12) y en el arreglo de pisos (Ítem 6). Esta programación técnica reduce el número de días de administración de obra y, en consecuencia, el peso del componente administrativo sobre el costo total, sin sacrificar la secuencia técnica ni la calidad de cada actividad.

9. Experiencia específica en el sector educativo

Contamos con personal que ya ha intervenido infraestructuras escolares similares, lo que reduce la curva de aprendizaje y el margen de error técnico en obra. Esta experiencia específica garantiza que el esquema de contratación a todo costo sea real y no esconda sobrecostos posteriores por reparaciones, retrabajos o imprevistos mal calculados, lo cual constituye, precisamente, uno de los factores que la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente recomienda valorar al analizar la seriedad de una oferta de bajo valor.

10. Cumplimiento de obligaciones legales sin sobrecostos

La estructura organizacional de INGENIERIA R&V SAS contempla, de manera permanente y no ocasional, el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de su personal. Al tratarse de obligaciones ya absorbidas por la operación global de la empresa, estos costos no se cargan de manera exclusiva ni sobrevalorada a este proyecto individual, lo que permite ofertar un valor ajustado a la realidad económica de la empresa sin incurrir en el incumplimiento de obligaciones de ley, exigencia que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 imponen como condición de participación y ejecución en la contratación estatal.

III. GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como respaldo adicional a la seriedad de la presente sustentación, INGENIERIA R&V SAS manifiesta su disposición a constituir, a favor de la Institución Educativa Luis Felipe Pinto, las garantías que el proceso RE-012-2026 exija o que el Comité Asesor y Evaluador estime pertinentes, entre ellas la póliza de seriedad de la oferta, la póliza de cumplimiento, la de calidad del servicio y la de responsabilidad civil extracontractual, conforme a los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La constitución de estas pólizas traslada a una compañía aseguradora el riesgo de incumplimiento, lo que ofrece a la Entidad una garantía real y exigible adicional a las explicaciones técnicas y económicas ya expuestas, y confirma que la oferta presentada no solo es viable, sino que además cuenta con respaldo asegurador frente a cualquier contingencia en su ejecución.

IV. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, reiteramos que la oferta presentada por INGENIERIA R&V SAS no es una oferta temeraria ni carente de sustento, sino el resultado verificable de la eficiencia operativa, la cercanía regional, las alianzas comerciales, la especialización del recurso humano, la propiedad de equipos propios, la capacidad de autofinanciación, la sinergia en la programación de obra, la experiencia específica en infraestructura escolar, el cumplimiento permanente de obligaciones legales y una estructuración real de precios unitarios y de A.I.U., todo ello respaldado adicionalmente con la disposición a constituir las pólizas de garantía correspondientes. Estas circunstancias son objetivas, demostrables y no comprometen la correcta ejecución del contrato, razón por la cual, en aplicación del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a ese Comité continuar con el análisis y evaluación normal de nuestra propuesta dentro del Proceso No. RE-012-2026.

Contamos con la solvencia económica y técnica necesaria para entregar la obra a entera satisfacción de la Institución Educativa Luis Felipe Pinto dentro del plazo de 20 días establecido en los documentos del proceso. Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional, documento soporte o aclaración que el Comité Asesor y Evaluador considere pertinente para la verificación de lo aquí expuesto.

Atentamente,



_____

LUISA MARIA VALENCIA AMAYA
Representante Legal
INGENIERIA R&V SAS
NIT: 902.067.599-1